

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2024
ACTOR: MUNICIPIO DE LA REFORMA,
DISTRITO DE PUTLA, ESTADO DE OAXACA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio y anexo de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	78

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

Contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del **Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, a quien se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y dando **contestación a la demanda** de controversia constitucional en representación del poder Ejecutivo de la referida entidad.

Para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 30 de la Ley Reglamentaria, se hace constar que la contestación de demanda del Poder Ejecutivo estatal fue presentada de manera extemporánea, ya que el plazo otorgado feneció el treinta de octubre de dos mil veinticuatro y ésta fue presentada el tres de enero del presente año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Autorizados, domicilio y pruebas. No obstante, téngasele designando **autorizados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**

De conformidad con la copia simple de la documental que al efecto exhibe, misma que obra en copia certificada en los expedientes de las **controversias constitucionales 533/2024 y 121/2012**, lo que constituye un hecho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en relación con la presunción establecida por el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la Materia y en términos del **artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: [...]

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción II, 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Sin pasar inadvertido para este Alto Tribunal que el mencionado Poder en el apartado de pruebas, señala:

“d).- LAS SUPERVINIENTES, que pudieran darse y crear convicciones en el juzgador.

Dichas pruebas deberán ser apreciadas por este órgano juzgador, sin sujetar a reglas fijas para su estimación, lo que conlleva a dedicar los asuntos a verdad sabida y buena fe guardada. (...).”

En ese sentido, dígase al promovente que se deja a salvo su derecho a ofrecer las pruebas supervenientes que estime con ese carácter, en caso de que lleguen a generarse.

Traslado a las partes. Con copia simple de la contestación de cuenta córrase traslado al **Municipio de la Reforma, Distrito de Putla, Estado de Oaxaca**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Para asistir a la oficina que ocupa la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

En consecuencia, se **difiere la audiencia indicada** a las trece horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil veinticinco y **se señalan las quince horas del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencia.

Para tales efectos, dígase a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación, persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Ahora bien, el ingreso será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este alto tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Además, se informa a las partes que para llevar a cabo la audiencia y en atención al numeral 11, fracción V, del mencionado **Acuerdo General 8/2020**, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia del presente procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces de oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **controversia constitucional 194/2024**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.

CIVA /FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000018093	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:35:23Z / 21/01/2025T10:35:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	30 aa 2c 89 c5 f8 05 3a 1d b4 90 e6 7b 28 f3 b2 bd 69 3c 33 62 05 5f ec 71 c8 67 8f e0 74 56 5c db a8 64 97 9b 5e 75 dd 7b 70 49 cb c7 05 eb 3e 4b d4 54 a9 cc 47 a0 60 ab 96 e5 53 a2 b2 35 01 5a af 99 76 c7 62 b4 1c c5 ea b0 87 43 3e 45 18 9b 18 05 d3 8b 8f 02 ea 41 51 fd 0f d2 b2 02 6d 23 10 02 39 5a dd 37 24 6f 49 0c 70 f7 f6 cb 7e 07 28 7c a9 8c 7e 4a 25 2c eb 11 28 33 09 eb 27 cf de 8e 44 45 39 bf df 14 71 ad 7c 0e 2e a1 50 6f 7e 8e 95 0d aa d8 23 19 cd eb dc fe 1b 44 83 01 72 ee a8 01 48 e5 a8 de 0a 01 56 a7 16 e8 93 6a bf 68 8f c5 83 2b 12 62 3a 8f 8a dd 76 0e a4 d3 8c 42 2a f4 c1 00 f8 bd 07 56 f5 7a 70 95 6a 73 4e 97 c1 20 c7 a4 11 2b d0 1c ac ae 79 d5 64 c5 37 e6 59 26 46 c6 c8 29 8b c6 4f 84 86 0f 38 bb ed ba 37 ca 6c 16 e9 c9 cc 02 a9 79 90 60 07				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:35:02Z / 21/01/2025T10:35:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000018093			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:35:23Z / 21/01/2025T10:35:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8044681			
	Datos estampillados	16D9F14801CFD5291359F5835AA32265FFG46FA2817C1D42386B66D3043B8323			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:17:21Z / 21/01/2025T10:17:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	64 9e c5 69 16 5b 1e 8e c0 7a 78 4d a9 c7 47 93 4d b8 d4 4a 57 ae 3d 9e 97 a6 72 50 7e e6 5c 22 3d 84 f4 ff 69 95 d2 ef 4d 53 cf 5d bf cb 7a 01 3b 81 5c 91 38 7f 81 21 7b 75 1d 51 43 31 50 00 64 b0 f2 fa 0b 72 b1 91 66 65 25 b2 1e 52 4e e9 c6 f7 df 09 83 2e b8 7a 1d b8 03 5d 65 18 95 03 d8 45 ce 65 96 b5 36 e6 76 94 ed 1e 66 3f 32 a1 01 0b ed 70 63 8f 89 95 c6 4c ad a6 f4 63 db c1 36 12 5a ef 38 0e ba 02 83 04 90 7e ff a7 c5 96 db 4a 83 67 bb 01 57 1d 8a e3 0f da e7 49 0b af bf 95 9c 94 6f 38 4c 78 ae 98 06 79 3e 85 fc e8 d7 47 53 ca f6 51 6a b2 3c 6e a2 c2 6d 55 e6 a4 37 cf ac c1 38 18 01 28 7a 6c d2 16 c9 d7 95 4b d9 97 e2 87 70 03 da 09 6c 77 9e 92 ff bd d0 ff 90 76 8a a4 11 70 27 25 36 74 54 57 19 83 cd c1 d7 bd bd f3 a4 fa ad 3c b4 4e 76 47 e5 47 ba 6d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:17:03Z / 21/01/2025T10:17:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/01/2025T16:17:21Z / 21/01/2025T10:17:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8044579			
	Datos estampillados	77B6510BCC791CF97807D5281AE94110575158195F2A833FFE25DA759FF68996			